

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 52/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 26 de mayo al 1 de junio de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de mayo al 1 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	75.56%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	61.16%
Diésel	73.02%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de mayo al 1 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.468
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.373
Diésel	\$3.680

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 26 de mayo al 1 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.122
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.507
Diésel	\$1.360

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 53/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS
ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA
REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 26 de mayo al 1 de junio de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de mayo 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/311/2018 al DSRDPF/330/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal señalado con el número DSRDPF/311/2018; la Secretaría de Desarrollo Social el señalado con el número DSRDPF/312/2018; la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles señalados del número DSRDPF/313/2018 al DSRDPF/328/2018; así como también a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México el señalado con el número DSRDPF/329/2018, y; por último a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional el señalado con el número DSRDPF/330/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
311/2018	11-6643-0	“Bodega del DDR Dolores Hidalgo” ubicado en Privada de Tamaulipas, S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 37800, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato. Superficie de 441.00 metros cuadrados.	NORTE	Privada de Tamaulipas	13.00
			SUR	Lienzo Charro Padre Hidalgo	13.00
			ESTE	Propiedad José Pérez Juárez	18.00
			OESTE	Lienzo Charro Padre Hidalgo	18.00

312/2018	27-10060-4	“Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tabasco” ubicado en Privada del Caminero, N° Ext. 17, N° Int. F00, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Municipio de Centro, Estado de Tabasco. Superficie de 6378.2870 metros cuadrados.	NORTE	Seguridad Pública del Estado de Tabasco	68.4920
			SUR	Calle Privada del Caminero	40.4310
			ESTE	Junta Estatal de Caminos Estado de Tabasco	168.7160
			OESTE	Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT	147.7360
			SURESTE	Calle Privada del Caminero	37.7140
313/2018	9-7589-0	“Escuela Primaria Augusto César Sandino” ubicado en Calle Cedro, N° 348, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1120.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Clavel	40.00
			SUR	Calle Crisantema	40.00
			ESTE	Calle Cedro	28.00
			OESTE	Calle Nogal	28.00
314/2018	9-8083-5	“Escuela Primaria Plan de San Luis” ubicado en Av. Juárez, N° 4, Colonia Los Reyes, C.P. 09840, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2200.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cuauhtémoc	39.30
			SUR	Propiedad Privada	43.30
			ESTE	Benito Juárez	60.40
			OESTE	Calle José María Pino Suarez	50.10
315/2018	9-7594-2	“Escuela Primaria Francisco Medina Ascencio” ubicado en Av. Manuel González, N° 180, Colonia Unidad Tlatelolco, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1940.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Manuel González	62.00
			SUR	Avenida Ricardo Flores Magón	62.00
			ESTE	Avenida Reforma Norte	32.50
			OESTE	Eje Central Lázaro Cárdenas	32.50

316/2018	9-7229-9	Centro de Desarrollo Infantil N° 28 “Bertha Von Glumer” ubicado en Avenida Imán, S/N, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 7382.07 metros cuadrados.	SUR	Escuela Secundaria Diurna 139	0.00
			ESTE	Escuela Primaria República de Senegal	133.00
			NOROESTE	Avenida Imán	115.00
			SUROESTE	Avenida Insurgentes Sur	77.00
317/2018	9-7498-1	“Jardín de Niños Margarita Estevane Salas” ubicado en Av. 29 de Octubre, S/N, Colonia Lomas de la Hera, C.P. 01860, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 1400.63 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 29 de Octubre	39.33
			SUR	Propiedad Particular	38.28
			ESTE	Escuela Primaria	39.95
			OESTE	Calle sin nombre	29.05
318/2018	9-7503-0	“Oficinas de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y Escuela Secundaria Anexa a la Normal Superior de México” ubicado en Calle Fresno, N° 15, Colonia Santa María La Ribera, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 20061.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria	142.80
			SUR	Calle Rivera de San Cosme	102.60
			ESTE	Escuela Secundaria	148.20
			OESTE	Calle Fresno	426.60
319/2018	9-6724-3	Escuela Secundaria Diurna 121 “Rabindranath Tagore” ubicado en Av. De los Maestros, N° 100, Colonia Santo Tomás, C.P. 11340, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 14604.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Salvador Díaz Mirón	138.00
			SUR	Calzada México Tacuba	75.00
			ESTE	Avenida de los Maestros	136.00
			OESTE	Calzada Maestro Rural	154.00
320/2018	9-6715-4	“Escuela Secundaria Diurna 037 Emiliano Zapata” ubicado en Av. México, S/N, Barrio La Luz, C.P. 12000, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 6751.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	125.00
			SUR	Propiedad Privada y Calle Chihuahua	116.00
			ESTE	Avenida México	103.00
			OESTE	Propiedad Privada	105.00

321/2018	9-6721-6	Escuela Secundaria Diurna 107 "Xochimilco" ubicado en Av. 16 de Septiembre, S/N, Barrio Xaltocan, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 6052.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cuitláhuac	83.00
			SUR	Escuela Primaria	83.00
			ESTE	Calle 16 de Septiembre	83.00
			OESTE	Calle Morelos	83.00
322/2018	9-7651-0	"Escuela Primaria República de Argelia" ubicado en Calle Alfredo Chavero, S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 08430, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 2398.06 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	56.60
			SUR	Calle Canal de Apatlaco	45.40
			ESTE	Prolongación de Calle Alfredo Chavero	50.85
			OESTE	Mercado	60.00
323/2018	9-6713-6	"Escuela Secundaria Diurna 034 Eugenia León Puig" ubicado en Calle Altamira y Miravalle, N° 913, Colonia Portales, C.P. 03570, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Superficie de 4032.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Pirineos	53.00
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa	53.00
			ESTE	Calle Altamira	88.00
			OESTE	Calle Miravalle	88.00
324/2018	9-7637-8	"Escuela Primaria Roberto Koch" ubicado en Calle Roberto Koch, N° 35, Colonia Juventino Rosas, C.P. 08700, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 3907,00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Guillermo Harvey	82.00
			SUR	Calle Roberto Koch	82.00
			ESTE	Jardín Público	47.20
			OESTE	Terreno Baldío	47.20
325/2018	9-6690-7	"Centro de Desarrollo Infantil 014 Gibran Jalil Gibran" ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, S/N, Barrio La Guadalupita, C.P. 1670, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1092.80 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria para Trabajadores 9	55.75
			SUR	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	50.00
			ESTE	Callejón de la Colmena	46.50
			OESTE	Propiedad Particular	17.80

326/2018	9-7607-3	“Escuela Primaria Erasmo Castellanos Quinto” ubicado en Calle Río Frío, S/N, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 2705.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 5 de mayo	50.00
			SUR	Calle Río Frío	50.00
			ESTE	Calle Nicolás Romero	54.00
			OESTE	Calle Nicolás Bravo	54.00
327/2018	9-15840-0	“Jardín de Niños Coatlicue” Ubicado en Calle 4, S/N, Colonia Ampliación Santiago Acahuatepec, C.P. 09608, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1150.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 4	67.00
			SUR	Calle 5	70.80
			ESTE	Propiedad Privada	14.40
			OESTE	Calle Pirul	24.30
328/2018	9-15838-4	“Jardín de Niños Maestro Andrés Ocoy Rodríguez” ubicado en Av. 2 y 4, entre Calles 11 y 13, S/N, Colonia Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2906.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 4	30.40
			SUR	Avenida 2	28.00
			ESTE	Calle 9	120.80
			OESTE	Calle 11	120.80
329/2018	20-26264-7	“Instituto Tecnológico de Pinotepa” Ubicado en Av. Tecnológico, S/N, Colonia El Dispensario, C.P. S/N, en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca. Superficie de 97736.52 metros cuadrados.	NORTE	Terreno del CBTA No. 10	266.49
			SUR	Terreno del CBTA No. 10	189.29
			OESTE	Ejido	505.75
			PONIENTE	Terreno del CBTA No. 10	519.27
330/2018	9-17511-5	“Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA- IPN)” Ubicado en Calle Tres Guerras, N° 27, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 6275.20 metros cuadrados.	NORTE	Calle General Prim.	10.80
			SUR	Calle de Tolsa.	54.12
			ESTE	Calle de 3 Guerras.	192.80
			OESTE	Particulares.	200.61

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de abril del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 04 de mayo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el señalado con el número DSRDPF/311/2018; la Secretaría de Desarrollo Social el señalado con el número DSRDPF/312/2018; la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles señalados del número DSRDPF/313/2018 al DSRDPF/328/2018; así como también a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México el señalado con el número DSRDPF/329/2018, y; por último a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional el señalado con el número DSRDPF/330/2018, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública a través de sus Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Tecnológico Nacional de México e Instituto Politécnico, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 14 días de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.